

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para los efectos de los artículos 33 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, ordenamientos legales vigentes conforme al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, actualiza el siguiente tabulador:

CATEGORIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTOS POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR HORA DE SERVICIO		
MONTO DE LA CONTRATACIÓN EQUIVALENTE EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR HORA DE SERVICIO
\$2'000,000.00	\$5'500,000.00	38
\$5'500,000.01	\$7'500,000.00	42
\$7'500,000.01	\$9'500,000.00	46
\$9'500,000.01	EN ADELANTE	53
El porcentaje adicional del 2% o hasta el 15% se otorgará, por el impacto social que la contratación tenga en los programas sustantivos u operativos del Instituto.		

El contrato que se celebre con el testigo social, en todos los casos, la hora por servicio será conforme a la categorización que se detalla en el tabulador que antecede, calculando el número de Unidad de Medida y Actualización a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) con respecto del monto del procedimiento de contratación en que participará el testigo social, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; a esta cantidad se le sumara el porcentaje que corresponda, considerando el impacto social que la contratación tenga en los programas sustantivos u operativos para el desarrollo de las funciones del Instituto. La cantidad que se obtenga se multiplicará a su vez por el número de horas que haya dedicado el testigo social en el cumplimiento de sus funciones, el resultado obtenido más el Impuesto al Valor Agregado, será el monto total de la contraprestación que deberá pagarse.

En caso de cancelación del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 76 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de contraprestación de servicios respectivo y sí ya se hubiere suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 296 Unidades de Medida y Actualización, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleva a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontará del monto de la contraprestación que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior, según el caso.

En caso de dudas o aclaraciones sobre el contenido del presente oficio, pueden dirigirse al siguiente correo electrónico: alejandro.mateos@ine.mx.

Publíquese en el sistema CompralNE, en la página web del Instituto y en el estrado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para su difusión.

EL DIRECTOR



LIC. JOSÉ CARLOS AYLUARDO YEO

Elaboró	Lic. Mario Camacho Ruíz
Revisó	Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández